



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de referirme a la resolución 2521 (2020) del Consejo de Seguridad, en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. La resolución se aprobó el 29 de mayo de 2020 de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253) y acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias debidas a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los siguientes documentos:

- Mi carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (véase el anexo 1), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/453 (véanse el anexo 1 y su apéndice)
- Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos 2 a 16)
- Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad, en las que proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos 17 a 23)

La presente carta y sus anexos se publicarán como documentos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo 1**Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad durante las circunstancias extraordinarias debidas a la pandemia de la enfermedad por coronavirus, como se refleja en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a todos los miembros del Consejo (S/2020/253) por el Presidente del Consejo de Seguridad, quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión.

Los miembros del Consejo examinaron el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América relativo al tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2020/453). El proyecto de resolución se ha presentado como borrador (véase el apéndice).

En mi calidad de Presidente del Consejo, por medio de la presente someteré a votación el proyecto de resolución mencionado. El plazo improrrogable de 24 horas para este proyecto de resolución comenzará a las 12.30 horas del martes, 28 de mayo de 2020 y terminará a las 12.30 horas del viernes, 29 de mayo de 2020.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, transmitir una explicación de voto enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro de un plazo improrrogable de 24 horas.

Tengo la intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes al vencimiento del plazo de 24 horas para comunicar el voto. También me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que venza el plazo de votación, en la tarde del viernes, 29 de mayo de 2020.

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Presidente del Consejo de Seguridad
Embajador
Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas



Consejo de Seguridad

Provisional
28 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito las alentadoras novedades acaecidas en el proceso de paz de Sudán del Sur, como el inicio de la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado (GTUNR), *reconociendo* que este es un paso importante hacia la paz sostenible dado por las partes en el Acuerdo Revitalizado, y *acogiendo con beneplácito también* el espíritu de compromiso y la voluntad política demostrados por las partes a fin de crear las condiciones necesarias para hacer avanzar el proceso de paz,

Expresando aprecio por el liderazgo de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para hacer avanzar el proceso de paz de Sudán del Sur, *subrayando* que el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018 (el Acuerdo Revitalizado) es un importante paso adelante en el proceso de paz que abre una oportunidad de lograr la paz y la estabilidad sostenibles en Sudán del Sur, *encomiando* la mediación que está realizando la Comunidad de Sant'Egidio para fomentar el diálogo político entre los signatarios y no signatarios del Acuerdo Revitalizado, y *exhortando* a las partes sursudanesas a que demuestren la voluntad política necesaria para resolver el conflicto de manera pacífica,

Reconociendo que se ha reducido la violencia política desde la firma del Acuerdo Revitalizado y que se ha respetado el alto el fuego permanente en la mayor parte del país, y *reconociendo también* los esfuerzos del GTUNR para hacer frente a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reiterando su preocupación por la crisis política, económica, humanitaria y de seguridad que atraviesa Sudán del Sur y *poniendo de relieve* que la solución al conflicto no puede ser militar,

Condenando enérgicamente las violaciones de los derechos humanos y los abusos y violaciones del derecho internacional humanitario pasados y actuales, *condenando además* el hostigamiento y los ataques deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, *poniendo de relieve* que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos, y que el GTUNR tiene la responsabilidad primordial de proteger a su

población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad y, a este respecto, *instando* al GTUNR a que firme sin demora el memorando de entendimiento con la Unión Africana sobre el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur,

Expresando profunda preocupación por los presuntos casos de malversación de fondos, que menoscaban la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur y pueden tener efectos devastadores en la sociedad y las personas, debilitar las instituciones democráticas, socavar el estado de derecho, perpetuar los conflictos violentos, facilitar las actividades ilegales, desviar la asistencia humanitaria o complicar su entrega, y perjudicar a los mercados económicos,

Tomando nota del informe final de 2020 (S/2020/342) del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* profunda preocupación por la continuación de los combates en Sudán del Sur y condena las violaciones del Acuerdo Revitalizado y del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario (ACH);

2. *Insta* a los dirigentes de Sudán del Sur a que terminen de establecer el GTUNR y cumplan plenamente todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado, y a que permitan, conforme a las disposiciones pertinentes del derecho internacional y en consonancia con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, a saber, humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas para ayudar a que la asistencia humanitaria llegue oportunamente a todas las personas necesitadas;

Embargo de armas e inspecciones

3. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018), y reafirma las disposiciones de su párrafo 5;

4. *Decide* examinar las medidas prorrogadas en el párrafo 3 a la luz de los progresos conseguidos en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado y la adhesión al ACH y a las disposiciones del Acuerdo Revitalizado sobre el alto el fuego, *decide también* llevar a cabo un examen de mitad de período de las medidas prorrogadas en el párrafo 3 a más tardar el 15 de diciembre de 2020, y *expresa* su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas prorrogadas en el párrafo 3, modificándolas, suspendiéndolas, levantándolas o reforzándolas para responder a la situación;

5. *Solicita* a este respecto que la Secretaría le presente, a más tardar el 31 de octubre de 2020, un informe en el que se evalúe el papel del embargo de armas para facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y se articulen opciones para establecer parámetros de referencia, en coordinación con el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad (MVVAFATS) y la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, y que, en consulta con el GTUNR, evalúe las medidas relativas al embargo de armas en función de los progresos de la aplicación del Acuerdo Revitalizado, incluida la adhesión al ACH y a las disposiciones del Acuerdo Revitalizado sobre el alto el fuego, y *expresa* su intención de examinar las opciones que se le presenten a más tardar el 15 de diciembre de 2020;

6. *Destaca* la importancia de que, al notificar o solicitar exenciones en virtud del párrafo 5 de la resolución 2428 (2018), se aporte toda la información pertinente, como el uso previsto, el usuario final, las especificaciones técnicas y la cantidad de equipo que se envía y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega prevista, el medio de transporte y el itinerario del envío;

7. *Recalca* que los envíos de armamentos en contravención de la presente resolución pueden alimentar los conflictos y contribuir a una mayor inestabilidad, e *insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas urgentes para detectar y prevenir esos envíos dentro de su territorio;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, a que, conforme a lo dispuesto por sus autoridades nacionales y su legislación interna y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre la aviación civil internacional, inspeccionen toda la carga destinada a Sudán del Sur que se encuentre en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, si el Estado tiene información que ofrezca motivos fundados para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos por el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018), con miras a asegurar que esas disposiciones se apliquen estrictamente;

9. *Decide* autorizar a todos los Estados Miembros a que, si descubren artículos cuyo suministro, venta o transferencia se prohíben en el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018), confiscen y liquiden tales artículos (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación), y que todos los Estados Miembros deberán hacerlo, y *decide también* que todos los Estados Miembros deberán cooperar en esas actividades;

10. *Requiere* que cualquier Estado Miembro que realice una inspección en virtud del párrafo 8 de la presente resolución presente sin demora al Comité por escrito un informe inicial que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección y sus resultados, e indique si se brindó o no cooperación y si se encontraron artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia, y *requiere también* que el Estado Miembro presente al Comité por escrito, en un plazo de 30 días, otro informe que contenga detalles pertinentes sobre la inspección, confiscación y liquidación, y detalles pertinentes sobre la transferencia, incluida una descripción de los artículos, su origen y su destino previsto, si esta información no figura en el informe inicial;

Sanciones selectivas

11. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas por los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015), y *reafirma* las disposiciones de los párrafos 10, 11, 13, 14 y 15 de dicha resolución y los párrafos 13, 14, 15 y 16 de la resolución 2428 (2018);

12. *Decide* examinar las medidas prorrogadas en el párrafo 11 a la luz de los progresos conseguidos en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado y las novedades relacionadas con las violaciones y los abusos de los derechos humanos, *decide* llevar a cabo un examen de mitad de período de las medidas prorrogadas en el párrafo 11 a más tardar el 15 de diciembre de 2020 y *expresa* su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas del párrafo 11, modificándolas, suspendiéndolas, levantándolas o reforzándolas para responder a la situación;

13. *Recalca* su disposición a imponer sanciones selectivas para contribuir al logro de una paz inclusiva y sostenible en Sudán del Sur;

14. *Reafirma* que las disposiciones del párrafo 9 y el párrafo 12 de la resolución 2206 (2015) se aplican, respectivamente, a las personas y a las personas y entidades designadas para ese tipo de medidas por el Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) (“el Comité”) como responsables o cómplices de actos o políticas que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o que hayan participado en ellos directa o indirectamente, y *reafirma también* que las disposiciones de los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) se aplican a las personas, designadas para ese tipo de medidas por el Comité, que sean dirigentes o miembros de cualquier entidad, incluido cualquier gobierno de Sudán del Sur, grupo de la oposición, milicia u otro grupo, que haya participado, o cuyos miembros hayan participado, en alguna de las actividades descritas en este párrafo y en el párrafo 15;

15. *Recalca* que los actos o políticas descritos en el párrafo 14 de la presente resolución pueden incluir, entre otros, los siguientes:

a) Los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo Revitalizado o el ACH;

b) Los actos o políticas que supongan una amenaza para los acuerdos de transición o socaven el proceso político de Sudán del Sur, incluido el capítulo 4 del Acuerdo Revitalizado;

c) La planificación, dirección o comisión en Sudán del Sur de actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, o de actos que constituyan abusos de los derechos humanos;

d) Los ataques deliberados contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la planificación, dirección o comisión de actos de violencia (como el asesinato, la mutilación, la tortura y la violación), secuestros, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante otras conductas que constituyan graves abusos de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario;

e) La planificación, dirección o comisión en Sudán del Sur de actos que entrañen violencia sexual y de género;

f) La utilización o el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas en el contexto del conflicto armado de Sudán del Sur;

g) La obstrucción de las actividades de las misiones internacionales diplomáticas, humanitarias o de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, incluidas las del MVVAFATS, o de la entrega o distribución de asistencia humanitaria o el acceso a ella;

h) Los ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz, o contra el personal humanitario;

i) Los actos realizados directa o indirectamente por cuenta o en nombre de una persona o entidad designada por el Comité; o

j) La participación de grupos armados o redes delictivas en actividades que desestabilicen Sudán del Sur mediante la explotación o el comercio ilícitos de los recursos naturales;

16. *Expresa* preocupación por los presuntos casos de malversación y desviación de recursos públicos, que ponen en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad

de Sudán del Sur, expresa seria preocupación por las presuntas irregularidades financieras y falta de transparencia, supervisión y gobernanza financiera, que ponen en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur y suponen un incumplimiento del capítulo IV del Acuerdo Revitalizado y, en este contexto, *recalca* que las personas que participen en actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto de Sudán del Sur podrán ser incluidas en la lista de personas sujetas a medidas financieras y relativas a los viajes;

Comité de Sanciones/Grupo de Expertos

17. *Pone de relieve* la importancia de celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), según sea necesario, y en particular con los Estados vecinos y de la región, a fin de asegurar la plena aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución y, a ese respecto, alienta al Comité a que, cuando proceda, considere la posibilidad de que su Presidencia o sus miembros realicen visitas a determinados países;

18. *Decide* prorrogar hasta el 1 de julio de 2021 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 19 de la resolución 2428 (2018), y *decide* que el Grupo de Expertos le presente, tras deliberar con el Comité, un informe provisional a más tardar el 1 de diciembre de 2020 y un informe final a más tardar el 1 de mayo de 2021, así como información actualizada mensualmente, salvo los meses en que se presenten esos informes;

19. *Solicita* al Grupo de Expertos que cuente con la especialización necesaria en materia de género, conforme al párrafo 6 de la resolución 2242 (2015), y *alienta* al Grupo de Expertos a que integre el género como cuestión transversal en todas sus investigaciones e informes;

20. *Exhorta* a todas las partes y a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Expertos, incluso presentando información sobre las transferencias ilícitas de riqueza de Sudán del Sur a redes financieras, inmobiliarias y empresariales, e *insta además* a todos los Estados Miembros interesados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

21. *Solicita* a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que transmitan la información pertinente al Comité de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011), e *invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que transmita al Comité la información pertinente, según proceda;

22. *Recuerda* el mandato de la UNMISS enunciado en la resolución 2514 (2020), en particular el párrafo 8 d), relativo a la vigilancia, investigación, verificación y comunicación de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario;

23. *Alienta* a la UNMISS y al Grupo de Expertos a que intercambien información de manera oportuna, y *solicita* a la UNMISS que preste asistencia al Comité y al Grupo de Expertos, con arreglo a su mandato y sus capacidades;

24. *Invita* a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación a que le transmita, según proceda, información pertinente sobre su evaluación de la aplicación del Acuerdo Revitalizado por las partes, su adhesión al ACH y su facilitación del acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad, y *expresa también* su intención de seguir imponiendo las sanciones apropiadas para responder a la situación;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo 2**Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

Deseo referirme a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de mayo relativa al proyecto de resolución sobre las sanciones contra Sudán del Sur (S/2020/453).

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de resoluciones en las actuales circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica vota a favor del proyecto de resolución. En estos momentos, mi delegación no tiene intención de formular una explicación de voto.

Agradecería que tenga a bien acusar recibo de la presente carta y comunicara el voto de Bélgica al Presidente del Consejo de Seguridad al término del período de votación de 24 horas.

(Firmado) **Marc Pecsteen de Buytswerve**
Embajador
Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Anexo 3

Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Desearía agradecerles a usted y a su equipo el gran apoyo prestado para facilitar el procedimiento de votación.

Tengo a bien informarle de que China se abstiene en la votación del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos relativo a las sanciones contra Sudán del Sur (S/2020/453). Se adjunta a la presenta nuestra explicación de voto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) **Zhang Jun**
Embajador
Representante Permanente de la República Popular China
ante las Naciones Unidas

Anexo 4**Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad**

Deseo referirme a su carta de fecha 28 de mayo de 2020 relativa al proyecto de resolución S/2020/453 del Consejo de Seguridad en relación con el tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) José **Singer Weisinger**
Embajador

Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

Anexo 5

Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de que mi delegación vota a favor del proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre el tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2020/453).

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Embajador
Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Anexo 6**Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

En relación con la carta de fecha 28 de mayo del Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se pide a los miembros del Consejo que voten sobre el proyecto de resolución relativo a la renovación de las sanciones contra Sudán del Sur, presentado por los Estados Unidos de América y cuyo borrador figura en el documento S/2020/453, Francia vota a favor.

(*Firmado*) Nicolas **de Rivière**
Embajador

Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Anexo 7

Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de Alemania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de responder a su carta de fecha 28 de mayo de 2020, mediante la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución, presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, que figura en el documento S/2020/453, es el siguiente.

La República Federal de Alemania vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Juergen **Schulz**
Embajador
Representante Permanente Adjunto de la República Federal
de Alemania ante las Naciones Unidas

Anexo 8**Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas**

Deseo hacer referencia a la carta de fecha 28 de mayo de 2020 del Representante Permanente de la República de Estonia ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución para la renovación de las sanciones contra Sudán del Sur (S/2020/453).

Por la presente, indico que Indonesia vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Embajador
Representante Permanente de la República de Indonesia
ante las Naciones Unidas

Anexo 9

Nota verbal de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Níger ante las Naciones Unidas en Nueva York saluda atentamente al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, y tiene el honor de referirse a la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de marzo (China), en la que se enuncia el procedimiento provisional acordado para la aprobación de proyectos de resolución durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus.

En cuanto al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América para la renovación del régimen de sanciones contra Sudán del Sur, que figura en el documento S/2020/453, la República del Níger vota a favor.

Anexo 10**Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 28 de mayo de 2020 sobre el comienzo del procedimiento de votación con respecto al proyecto de resolución relativo al tema del programa titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur" (S/2020/453).

De conformidad con el procedimiento de aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad establecido durante el período de vigencia de las restricciones a la circulación en Nueva York motivadas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus, que se enuncia en una carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia se abstiene en la votación del proyecto de resolución. Se adjunta una explicación de voto al respecto.

(Firmado) Vassily **Nebenzia**

Embajador

Representante Permanente de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

Anexo 11

Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2020/453).

Al respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas
ante las Naciones Unidas

Anexo 12**Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Deseo referirme a su carta de fecha 28 de mayo de 2020 relativa al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, que figura en el documento S/2020/453.

La delegación de la República de Sudáfrica se abstiene en la votación del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**
Embajador
Representante Permanente de la República de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas

Anexo 13

Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 28 de mayo de 2020 del Representante Permanente de Estonia, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América sobre la renovación del régimen de sanciones contra Sudán del Sur, que figura en el documento S/2020/453, deseo informarle de que Túnez vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Kais **Kabtani**
Embajador
Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Anexo 14**Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de mayo de 2020, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución relativo al tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2020/453).

(Firmado) Jonathan **Allen**

Embajador

Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Anexo 15

Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

En cuanto al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema del programa titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2020/453), los Estados Unidos de América votan a favor.

(Firmado) **Kelly Craft**
Embajadora
Representante Permanente de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

Anexo 16**Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

En referencia a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de mayo de 2020 sobre el proyecto de resolución relativo al tema del programa “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, presentado por los Estados Unidos de América, que figura en el documento S/2020/453;

De conformidad con el entendimiento y el procedimiento para el examen de los proyectos de resolución acordados por los miembros del Consejo de Seguridad durante las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de COVID-19, como se indica en la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 7 de mayo de 2020 sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo de 2020 (S/2020/372);

Deseo informarle por la presente de que Viet Nam ha decidido votar a favor del proyecto de resolución mencionado y no tiene la intención de formular una declaración al respecto en estos momentos.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Anexo 17**Declaración del Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas, Zhang Jun**

[Original: chino]

Con el apoyo de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, los países de la región y la comunidad internacional, se han conseguido progresos considerables en el proceso político hacia la paz en Sudán del Sur últimamente, y la situación de seguridad en el país también ha mejorado mucho. Como órgano principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe transmitir mensajes positivos, establecer un calendario claro para el levantamiento de las sanciones contra Sudán del Sur y alentar a todas las partes en Sudán del Sur a que continúen participando de forma activa en el proceso político, a fin de mantener el impulso positivo actual.

En mayo del año pasado, China se abstuvo en la votación de la resolución 2471 (2019) porque no apoyamos el embargo de armas impuesto contra Sudán del Sur (véase S/PV.8536). Esa posición no ha cambiado. China exhorta a que se respeten la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de Sudán del Sur. Los ajustes de las sanciones deben tener plenamente en cuenta los avances positivos en Sudán del Sur. Por lo tanto, China se ha abstenido en la votación de la resolución 2521 (2020).

China espera que el Consejo de Seguridad haga ajustes oportunos y eficaces a las medidas pertinentes contra Sudán del Sur a la luz de los cambios que tengan lugar sobre el terreno en el país, ayude a todas las partes en Sudán del Sur a avanzar en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur y promueva la capacidad en materia de gobernanza y seguridad en Sudán del Sur.

Anexo 18**Declaración de la Misión Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Quisiera agradecer a todas las delegaciones su participación constructiva durante el proceso de negociación de la resolución S/2020/453, por la que se prorroga el régimen de sanciones para Sudán del Sur.

El Níger votó a favor de la resolución, teniendo presente la posición de principios de la Unión Africana sobre su rechazo de la imposición de sanciones a cualquier país africano.

Nuestro voto también se guio, por un lado, por la flexibilidad demostrada por los miembros para incorporar la mayoría de nuestras demandas en la resolución y, por el otro, por las disposiciones del párrafo 4 relativas a la posibilidad de revisiones en un intento de levantar pronto las sanciones, lo cual es el objetivo final del Consejo.

Encomiamos a las autoridades de Sudán del Sur por la voluntad demostrada y los esfuerzos desplegados hasta el momento para aplicar el Acuerdo Revitalizado, como lo demuestra la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado. Alentamos a las partes a trabajar para confirmar esta tendencia positiva que todos celebramos.

Una vez más, mi delegación reitera su pleno apoyo al proceso de paz en Sudán del Sur y espera que los logros alcanzados en relación con la paz se consoliden aún más, con miras a un pronto levantamiento total de las sanciones.

Anexo 19

Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

La delegación de Rusia no estaba en condiciones de apoyar la resolución 2521 (2020), relativa a la prórroga de las sanciones impuestas contra Sudán del Sur.

El texto propuesto no refleja la realidad sobre el terreno. En cuanto a la situación actual en Sudán del Sur, hay una tendencia sostenible hacia la estabilización. El país inició recientemente el período de transición. Se formó el Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado.

Las partes en el conflicto reiteraron su adhesión al Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario.

Encomiamos el hecho de que, desde que se firmó el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur, se haya observado una considerable disminución de la violencia. Un número cada vez mayor de refugiados y desplazados internos están regresando a sus lugares de residencia permanente. Se siguen aplicando medidas de fomento de la confianza.

Lamentablemente, la resolución no refleja todos estos acontecimientos. No compartimos la opinión de que los progresos mencionados se hayan alcanzado gracias al aumento de la presión que ejercen las sanciones. Los mediadores regionales, y no las sanciones, desempeñaron el papel principal en este caso. En algún momento el embargo de armas no permitió que los países de la región apoyaran el proceso de paz mediante sus propias iniciativas de seguridad.

Es muy decepcionante que, en medio de los llamamientos de Yuba y Addis a favor del levantamiento o, por lo menos, la suavización del embargo de armas, los redactores solo hayan podido ofrecer examinarlo para fines de año. Quisiéramos subrayar que el examen de las sanciones del Consejo de Seguridad no es una concesión, sino una parte integral de las restricciones impuestas por el Consejo. Las disposiciones pertinentes están incluidas en las resoluciones en la mayoría de los regímenes de sanciones vigentes del Consejo de Seguridad. El hecho de que no se hayan incorporado antes en las resoluciones sobre Sudán del Sur es una situación anormal, y ello se debió a la renuencia de los redactores a incluirlas en el texto.

Tampoco es apropiado condicionar el examen a la dinámica de la situación de los derechos humanos en el país.

Igualmente preocupantes son los intentos de presentar las cuestiones de la gestión económica en el país como un riesgo para la paz, la estabilidad y la seguridad en Sudán del Sur y como base para la inclusión en la lista. No podemos apoyar tales partes del texto.

Esperamos que, durante el próximo examen del régimen de sanciones impuesto contra Sudán del Sur, los redactores escuchen más atentamente los llamamientos legítimos de todos los miembros del Consejo y de los propios sursudaneses.

Anexo 20

Declaración de la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas, Inga Rhonda King

San Vicente y las Granadinas agradece a los Estados Unidos de América sus esfuerzos en la preparación de la resolución 2521 (2020). San Vicente y las Granadinas votó a favor de la resolución.

Mi delegación acoge con beneplácito la decisión de los dirigentes de Sudán del Sur de formar el Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado. El espíritu de avenencia que demostraron los líderes de Sudán del Sur es encomiable. Sin duda, se avecina un camino difícil, con obstáculos que pueden parecer insuperables. No obstante, seguimos siendo optimistas y, a nuestro juicio, Sudán del Sur está en el camino de la paz y la prosperidad.

Los dirigentes de Sudán del Sur están demostrando un nivel de seriedad y voluntad política para hacer avanzar el proceso de paz que no se observó en el contexto de iniciativas de paz anteriores. Esta mayor adhesión a la paz se refleja en el admirable y resuelto enfoque de Sudán del Sur de acoger las conversaciones de paz en Yuba entre los líderes del Sudán.

En esta coyuntura crítica de la historia de Sudán del Sur, la prórroga de las sanciones, sin un esfuerzo convincente hacia su levantamiento, podría tener graves consecuencias para el delicado proceso de paz. No solo lo reconocemos, sino que las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, que tienen el deber de velar por que la paz reine en toda África, se hacen eco de las mismas perspectivas. Mi delegación considera apropiado que el Consejo examine los llamamientos de las organizaciones regionales que observan el problema más de cerca y que han asumido el reto de silenciar las armas en África.

Mi delegación se mantiene firme en su posición de principios de que los regímenes de sanciones deben revisarse y modificarse continuamente; y, una vez cumplidos los fines para los que fueron creados, deben levantarse efectivamente. A este respecto, destacamos que el actual régimen de sanciones impuesto contra Sudán del Sur no se ajusta a la situación política y de seguridad imperante en el país.

No obstante, reconocemos que en la resolución que nos ocupa se procura iniciar el proceso de evaluación de las sanciones impuestas a Sudán del Sur, al tiempo que se reconoce la evolución positiva que se está produciendo en el país. Por lo tanto, mi delegación espera con interés el proceso de examen de las sanciones a finales de este año, y alberga la esperanza de que esas medidas se flexibilicen.

En vista de lo anterior, votamos a favor de la resolución 2521 (2020), ya que pone en marcha el proceso de examen de las sanciones, al tiempo que envía un mensaje positivo a los dirigentes de Sudán del Sur de que la comunidad internacional sigue apoyando al país en sus esfuerzos de construcción nacional. San Vicente y las Granadinas sigue siendo solidario con el pueblo de Sudán del Sur y recuerda que la paz nunca llega con facilidad. Es el resultado del trabajo arduo y del esfuerzo. Como país más joven entre nosotros, debemos seguir apoyando a Sudán del Sur en el alba de este nuevo capítulo.

Anexo 21

Declaración de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Sudáfrica se siente alentada por los acontecimientos positivos que han tenido lugar en el proceso de paz de Sudán del Sur, incluida la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado. También acogemos con agrado el espíritu de avenencia y la voluntad política demostrada por los dirigentes de Sudán del Sur a fin de crear las condiciones necesarias para lograr avances en el proceso de paz. Eso queda demostrado por la reducción de la violencia relacionada con los conflictos y el regreso de los desplazados internos y los refugiados a sus territorios. Esperamos que en breve se ultime el establecimiento de los mecanismos y comités previstos en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur para complementar la evolución positiva imperante.

El Consejo de Seguridad ha reconocido esos importantes acontecimientos en el proceso de paz y ha instado a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia a Sudán del Sur en su empeño por lograr una paz sostenible y duradera.

Solo gracias a la paciencia y el apoyo de la comunidad internacional estamos presenciando un cambio en Sudán del Sur. Sigamos apoyando las aspiraciones del Estado más joven del mundo, entre otras cosas aprovechando los recursos y los conocimientos especializados pertinentes en apoyo de la aplicación del Acuerdo Revitalizado, especialmente la reforma del sector de la seguridad y los programas de desarme, desmovilización y reintegración, así como para establecer las instituciones del estado de derecho.

Sudáfrica reconoce el papel que pueden desempeñar las medidas dispuestas en la Carta, como las sanciones, tanto en la labor de reducir los conflictos armados entre las partes como en el apoyo a las condiciones para un proceso de paz. Hemos sostenido constantemente que las sanciones deben servir siempre como un medio y no como un fin, y que deben basarse en el contexto y la situación a medida que estos evolucionan sobre el terreno.

Al aceptar la paz, los dirigentes de Sudán del Sur han demostrado la voluntad política, la determinación y la madurez necesarias para anteponer los intereses del pueblo de Sudán del Sur. Se han comprometido a construir su Estado y han pedido al Consejo de Seguridad que elimine toda medida punitiva que podría ser un obstáculo para su objetivo.

De conformidad con nuestra posición expresada en el Consejo en 2019 sobre la misma cuestión (véase S/PV.8536), hoy nos hemos abstenido sobre la prórroga de las sanciones contra Sudán del Sur, ya que seguimos convencidos de que la situación en Sudán del Sur no requiere aplicar sanciones.

Esto está en consonancia con la evaluación de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el órgano subregional. En su 917ª sesión, celebrada el 9 de abril, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana,

“inst[ó] a los miembros interesados de la comunidad internacional que impusieron sanciones y otras formas de medidas punitivas a Sudán del Sur a que las levantaran de inmediato y sin condiciones, a fin de facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y crear las condiciones propicias para la recuperación socioeconómica y el desarrollo del país”.

Además, a la luz de esos acontecimientos recientes, Sudán del Sur sigue necesitando nuestro apoyo y asociación en sus esfuerzos de construcción nacional, construcción institucional y consolidación de la paz. En este contexto,

la consideración del Consejo de revisar la imposición de sanciones, con miras a su eventual levantamiento a medida que mejore la situación, constituye una novedad que hay que acoger con agrado.

Para concluir, reiteramos nuestro compromiso y apoyo al proceso de paz en Sudán del Sur y queremos instar a todos a que apoyen al pueblo de Sudán del Sur en su camino hacia la unidad nacional, la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles en su Estado.

Anexo 22**Declaración de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

Los Estados Unidos agradecen a los miembros del Consejo de Seguridad su participación constructiva en la resolución 2521 (2020) para prorrogar el régimen de sanciones de las Naciones Unidas contra Sudán del Sur, a fin de incluir un embargo de armas y medidas selectivas, y el mandato del Grupo de Expertos.

En esa resolución se reconocen las medidas positivas adoptadas por los dirigentes de Sudán del Sur para lograr progresos en el proceso de paz. En ella se establece claramente que el Consejo de Seguridad examinará las medidas de sanciones en función de los progresos logrados por el Sudán del Sur en la aplicación de su acuerdo de paz. Los Estados Unidos estiman que esta resolución alentará a los dirigentes de Sudán del Sur a seguir dando prioridad a la paz sobre el conflicto y a tomar decisiones en el mejor interés de su pueblo, que ha sufrido tanto a causa de este conflicto.

Siguen existiendo desafíos y riesgos en el camino de Sudán del Sur hacia la paz y la situación sobre el terreno es inestable, y los elementos clave del acuerdo de paz siguen a la espera de su aplicación. Levantar sanciones en este delicado punto de inflexión habría suprimido un importante incentivo para que las antiguas partes beligerantes se abstengan de llevar al país a un conflicto generalizado.

Los Estados Unidos atribuyen los progresos logrados en el proceso de paz de Sudán del Sur a los abnegados esfuerzos diplomáticos de la región. El papel de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y otros agentes regionales ha sido y seguirá siendo esencial. No obstante, consideramos que las medidas de sanciones de las Naciones Unidas que se han prorrogado hoy crean un espacio para que la paz prospere en Sudán del Sur, reduciendo el flujo de armas hacia uno de los conflictos más mortíferos de África y alentando las reformas cruciales expuestas en el acuerdo de paz.

Instamos a los dirigentes de Sudán del Sur a que sigan centrándose en atender las urgentes necesidades humanitarias de su pueblo, respetando los derechos humanos y garantizando la rendición de cuentas, en particular en lo que respecta a la violencia sexual y por razón de género. Demasiadas personas, especialmente las mujeres y los niños, han vivido con miedo durante este conflicto. La presente resolución tiene por objeto salvaguardar sus derechos, ya que mantenemos la capacidad de designar a personas y entidades que cometan violaciones y abusos de los derechos humanos, y de disuadir de los esfuerzos que realizan los saboteadores del proceso de paz.

Los Estados Unidos están dispuestos a colaborar estrechamente con el nuevo Gobierno de Transición a medida que sigue aplicando su acuerdo de paz. Reiteramos que los Estados Unidos están dispuestos a preconizar nuevos ajustes a este régimen de sanciones en respuesta al logro de progresos tangibles en el proceso de paz.

Los Estados Unidos siguen decididos a apoyar la paz y la seguridad en Sudán del Sur. No hay mayor defensor del pueblo de Sudán del Sur que los Estados Unidos.

Anexo 23**Declaración del Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas, Dang Dinh Quy**

En su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015), Viet Nam ha cooperado estrechamente con Sudán del Sur, los miembros del Comité, los miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y el Grupo de Expertos, con el objetivo de facilitar la implementación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y contribuir a la paz, la estabilidad y el desarrollo en Sudán del Sur.

Viet Nam acoge con beneplácito la evolución positiva que recientemente ha tenido la situación política, de seguridad y económica en Sudán del Sur, sobre todo desde el establecimiento del Gobierno de Transición en febrero de 2020. Nos alienta ver que el alto el fuego se ha mantenido en la mayor parte del país. También encomiamos la determinación de la que han dado muestra las partes en Sudán del Sur para resolver las cuestiones pendientes, en particular los esfuerzos que realiza el Gobierno para hacer frente a la pandemia de la enfermedad por coronavirus. Al mismo tiempo, somos conscientes de las complejidades de la situación, en particular de la necesidad de abordar los problemas de la violencia intercomunal y de hacer progresos más concretos en los arreglos de seguridad. Sin embargo, consideramos que los progresos que han registrado las partes pertinentes son alentadores y que deben ser reconocidos por la comunidad internacional.

Viet Nam reitera su posición de que las sanciones solo deben ser un instrumento para promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles, y no deben afectar al desarrollo de un país, los medios de vida de su población ni al funcionamiento eficaz de su Gobierno. Las sanciones deben ser levantadas una vez que la situación lo permita.

Al mismo tiempo, apreciamos que en la resolución se reconozcan los avances registrados por las partes en Sudán del Sur, después de la incorporación de los aportes que a esos efectos hicieron Viet Nam y otros miembros. Mediante la resolución también se establece una hoja de ruta clara y específica para el examen de las sanciones en lo que respecta al embargo de armas, lo que provee una buena base para orientar la labor futura del Consejo en la dirección correcta.

Por consiguiente, tras un examen detenido, Viet Nam ha decidido votar a favor de la resolución 2521 (2020). Estamos sinceramente esperanzados de que la aprobación de la resolución contribuya a lograr paz y estabilidad a largo plazo en Sudán del Sur. También nos complace el espíritu de colaboración que primó durante el proceso de negociación, algo que, en nuestra opinión, impulsará la cooperación entre los miembros en el proceso de implementación de la resolución.

Viet Nam seguirá colaborando estrechamente con los Estados Miembros pertinentes, las Naciones Unidas, la IGAD y la Unión Africana; y exhorta a los demás miembros del Consejo a hacer lo mismo a fin de promover la implementación de lo acordado entre las partes de Sudán del Sur, con el objetivo a facilitar el examen y posterior levantamiento de las sanciones.

Para concluir, Viet Nam reitera su disposición permanente a apoyar la unidad, la paz, la estabilidad y la soberanía de Sudán del Sur, así como a contribuir a la paz y la estabilidad de la región.